

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid –Cundinamarca veintitrés (23) de agosto  
dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2022-1160

*Se recibió, la solicitud de tutela presentada por la empresa CAMPO ARQUITECTONICO SAS, con NIT No. 900.165.438-5 en contra de ALCALDIA DE MADRID CUNDINAMARCA, SECRETARIA DE PLANEACION*

*Dicha solicitud pretende garantizar y proteger los derechos fundamentales a la igualdad (artículo 13 de la constitución política), al debido proceso (artículo 29 de la constitución política) y a presentar peticiones respetuosas a las autoridades públicas (artículo 23 de la constitución política)*

*Por lo expuesto, el Juzgado:*

**RESUELVE:**

*ADMITIR el trámite de la tutela presentada por la empresa CAMPO ARQUITECTONICO SAS, con NIT No. 900.165.438-5 en contra de ALCALDIA DE MADRID CUNDINAMARCA, SECRETARIA DE PLANEACION*

*Comuníquese a la ALCALDIA DE MADRID CUNDINAMARCA, SECRETARIA DE PLANEACION, para que en el término no mayor a un (1) día envíe a este Despacho Judicial copias de los siguientes documentos*

*Resolución No. 023 de 2010 que otorgó la licencia de urbanismo y parcelación de los 26 lotes que conforman el predio campestre Tasugá kilómetro 1 vía la punta Tenjo, junto con los documentos allegados*

*Resolución No. 279 de 2020 de dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020), donde concedió una “licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva” al predio denominado “lote 11 parcelación Tasugá kilómetro 1 vía la punta Tenjo, junto con los documentos allegados*

*se manifieste acerca de los hechos objeto de esta acción constitucional, allegue pruebas que pretenda hacer valer para su defensa, remita el acto administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del acto que nos ocupa:*

*Envíese copia de la solicitud de tutela, para que conteste lo que crea conveniente.*

*Por secretaria ofíciase a la ALCALDIA DE MADRID CUNDINAMARCA, SECRETARIA DE PLANEACION, para acredite la representación legal*

*Término para aportar los documentos solicitados un (1) día.*

*Téngase como prueba, las solicitadas en el escrito introductorio que ofrezcan merito probatorio, que pretendan hacer valer las partes, en el caso de las presentes diligencias.*

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ**

..

Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548c3ccd20f0d4ced7d66e6007a33f245e048a6746a83aa6033e5d090006e420**

Documento generado en 23/08/2022 07:19:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**